

TEATRO DEL PADILLON
 Esta situado en la calle de Alzures

TEATRO DE HIBALGO
 Esta situado en la calle de Cortes

En diversos puntos de la ciudad hay varios locales en que se dan provisionalmente funciones de circo, matona y otros espectáculos

PLAZA DE TOROS DEL TASEO NEGRO
 Esta situada en el mismo Paseo

PLAZA DE TOROS DE GALLOS
 Puente Blanco
 Calle de San Felipe
 Puente de la Concepcion

Noticia de las operaciones que tuvieron lugar en la oficina especial de desamortizacion de esta corte, desde 7 de Enero de 1861 hasta 5 de Diciembre del mismo año

El plan que he seguido en este trabajo, es el que me parece que está de acuerdo con los principios de la lógica mas rigurosa, pues siguiendo el curso natural de los hechos, he cuidado particularmente de ponerlo al alcance de la inteligencia, no solo de las personas que conozcan los principios de la contabilidad, sino de cualquiera que no tenga idea de ella. En consecuencia, lo he dividido en tres partes, segun la siguiente explicacion.

PRIMERA PARTE.
 "Relacion de los valores que se ha descubierto pertenecian al erario á consecuencia de la ley de nacionalizacion de bienes del clero, y cuya relacion comprende la estadística de la propiedad

esta desamortizada en el territorio de la ciudad y de las poblaciones de las que las fincas rústicas y urbanas, y el resto de otros bienes que tambien han sido tasados, segun el artículo 1.º de la ley de nacionalizacion de bienes del clero, y cuya relacion comprende la estadística de la propiedad

El plan que he seguido en este trabajo, es el que me parece que está de acuerdo con los principios de la lógica mas rigurosa, pues siguiendo el curso natural de los hechos, he cuidado particularmente de ponerlo al alcance de la inteligencia, no solo de las personas que conozcan los principios de la contabilidad, sino de cualquiera que no tenga idea de ella. En consecuencia, lo he dividido en tres partes, segun la siguiente explicacion.

SETIMA PARTE.

Noticia de las operaciones que tuvieron lugar en la oficina especial de desamortizacion de esta corte, desde 7 de Enero de 1861 hasta 5 de Diciembre del mismo año,

Damos lugar á continuacion á la noticia que tenemos ofrecida de las fincas adjudicadas que pertenecieron al clero. Los trabajos que ahora publicamos están esplicados en el siguiente informe que dirigió D. Julio Jimenez al jefe de la oficina especial de desamortizacion.

"El plan que he seguido en este trabajo, es el que me parece que está de acuerdo con los principios de la lógica mas rigurosa, pues siguiendo el curso natural de los hechos, he cuidado particularmente de ponerlo al alcance de la inteligencia, no solo de las personas que conozcan los principios de la contabilidad, sino de cualquiera que no tenga idea de ella. En consecuencia, lo he dividido en tres partes, segun la siguiente explicacion.

PRIMERA PARTE.

"Relacion de los valores que se ha descubierto pertenecian al erario á consecuencia de la ley de nacionalizacion de bienes del clero, y cuya relacion comprende la estadística de la propiedad

raiz desamortizada en el Distrito, el catálogo de capitales impuestos sobre fincas rústicas y urbanas, y el análisis de otros valores que también han sido nacionalizados.

SEGUNDA PARTE.

"Lista de las personas que se han presentado á hacer redenciones por sí ó por medio de apoderados, ó sea noticia de los nuevos propietarios, con espresion de los números de las liquidaciones respectivas y de las cantidades que se han obligado á redimir.

TERCERA PARTE.

"Movimiento de valores desarrollado en virtud de las leyes de la materia, y el cual está calculado sobre los datos que existen en la oficina, haciendo perceptibles las diferentes transformaciones que dichos valores han sufrido, descendiendo progresivamente de los resultados generales á los más pequeños detalles.

"En efecto, la primera cuenta que se presenta es la de bienes del clero, conteniendo en su *debe* el análisis de dichos bienes, y en su *haber* la parte de ellos que pasó á formar el activo del erario nacional, quedando un saldo deudor que determina las cantidades que se quedan aun reconociendo á corporaciones.

"En seguida se verá la cuenta de hacienda pública manifestando en su crédito el cambio de objetos que se verificó á consecuencia de la ley, supuesto que las fincas, capitales á censo, plata labrada, etc., se convirtieron en créditos de la deuda pública, en obligaciones de pago, en dinero efectivo etc., etc.

"Después se pasa á la esplicacion del movimiento parcial que se ha operado en cada uno de esos últimos valores, comenzando por la cuenta de pagarés que se encuentra acreditada de los que han suscrito los interesados, y adeudada de los que se han cobrado ó negociado, y de los que se han entregado por contratos ó compensaciones, arrojando en su saldo la cantidad pendiente de cobro.

"Luego se verá la cuenta balanceada de obligaciones para la entrega de papel, indicando en su débito la suma que los interesados se han obligado á entregar, y en su crédito la que han entregado; de lo que resulta que comparando ambas, se conoce la que existe aún pendiente de entrega. Mas como los enteros se han hecho en papel de diferentes especies, conforme á la ley, se verá figurar en la propia cuenta con entera separacion el de la deuda consolidada, y el de la deuda flotante, sin confundir, se entiende, los enteros virtuales que ha prevenido el supremo gobierno se admitan sobre la parte enterable en efectivo, pues este es un ramo especial que tiene igualmente su esplicacion análoga.

"La cuenta de caja la he cambiado de modo que presente el

mismo carácter de un corte de segunda operacion, á fin de que se conozca con exactitud el producto efectivo de los bienes nacionalizados que han ingresado á la oficina y su distribucion.

"Los descuentos concedidos en virtud de órdenes supremas sobre las redenciones que han producido el entero total de la parte de dinero, tienen su lugar en la cuenta, á fin de que se vea á qué cantidad han ascendido dichos descuentos.

"Por último, un pequeño cuadro que reasume los resultados finales de las operaciones que tan minuciosamente se demuestran, facilita que de una sola ojeada se abarque el extracto de la historia de los bienes del clero nacionalizados, cuyos comprobantes se hallan en el archivo de esa oficina, de que ya ha tomado posesion la Junta de Hacienda.

"Con el fin de que se encuentren con facilidad las fincas urbanas y los capitales impuestos sobre las mismas que se han redimido, he sujetado unas y otros á un índice alfabético, dándole igualmente á la numeracion un órden correlativo hasta donde me ha sido posible, pues hay que advertir que varias ocasiones me he encontrado con que dos ó mas fincas están comprendidas en una misma cantidad, lo cual naturalmente ha alterado el órden de la numeracion, así como tambien ha alterado el de las letras la circunstancia de que algunas fincas reunidas en un solo valor, se hallan ubicadas en calles cuyas iniciales de título son absolutamente diversas. Además, hay otras en que no se puede citar ni calle ni número, y solo es posible explicar el lugar de su situacion ú otras señas especiales que las caracterizan, habiéndome visto obligado con tales motivos á dividir capitales y fincas en tres categorías, á saber: las que se han podido introducir en el índice alfabético: las que no se han podido introducir á pesar de estar marcadas con número y calle; y las que por carecer de estas señas exigen otras que den á conocer su situacion.

"Como algunas ocasiones ha sucedido que diversos bienes se han presentado á redencion bajo un solo valor, estando comprendidas en ellos fincas rústicas y urbanas, terrenos, &c., ha sido preciso agregar á la nomenclatura de ramos, estos dos: "Varios bienes," y "Capitales sobre varios bienes," para salvar la dificultad.

"La numeracion de las liquidaciones se encuentra algunas veces interrumpida por distintos motivos. 1º, porque muchas de estas se han nulificado, ya porque correspondan á fincas que después de redimidas se haya descubierto sean de propiedad particular, ó ya porque hayan probado algunos individuos que los derechos que les asisten para hacer la redencion con arreglo á la ley, son mejores que los de aquellos á quienes se les formaron las liquidaciones primitivas. 2º, porque hay algunas personas que se presentaron á hacer su manifestacion, se les formó su liquidacion respectiva, y sin embargo no han consumado la redencion suscribiendo como es debido los pagarés respectivos y las obliga-

eiones por la parte de créditos. Por consiguiente, estas liquidaciones tampoco figuran, supuesto que esta noticia solo se contrae á redenciones hechas y no á las que se han debido hacer.

“En cuanto á los individuos que aparecen hoy como nuevos propietarios, puede haber alguna alteracion, pues hay que advertir que varias fincas han pasado á otro dominio por cesion de derechos, subrogaciones, &c.; y aunque cuando una operacion de estas ha llegado á conocimiento de la oficina, se han hecho las anotaciones respectivas, haciendo figurar al nuevo poseedor, no siempre ha sucedido lo mismo, y en estos casos subsiste el que primero hizo la redencion, siendo esto propio, si se quiere, en razon á que los pagarés siguen circulando bajo la firma del primitivo propietario y con hipoteca de la misma finca.

“Los réditos de fincas y de capitales á censo vencidos hasta la fecha de esta liquidacion, se exigian á los interesados al enterar la primera mensualidad de los pagarés suscritos, pero desde el 9 de Febrero, en virtud de una suprema orden, se han acumulado dichos réditos á la parte efectiva de las liquidaciones, derramándolos de este modo en las mensualidades concedidas.

“La cantidad que figura como procedente de acuñacion de oro y plata labrada, parecerá con justicia pequeña; mas hay que advertir que solo se hace mencion en esta Memoria, de la que con aquel origen ha ingresado á la Oficina; pero no de la que ha sido remitida directamente á la Tesorería General que, segun la noticia que ha facilitado el C. Jesus Medina, interventor del Apartado, asciende á un liquido de \$206,408 09 centavos hasta fin de Agosto último.

“La suma de capitales impuestos sobre fincas rústicas y urbanas, tambien parecerá corta, é igualmente llamo la atencion respecto de que hay muchos de ellos que han sido impuestos en la seccion 7ª del Ministerio de Hacienda, para el sostenimiento del culto católico y de las monjas, no comprendiéndose por consiguiente en esta Memoria.

“Mas adelante, cuando sean en mi poder todos los datos de las operaciones de nacionalizacion que se han practicado en las oficinas de redenciones de la República, en la seccion 7ª del Ministerio, en la intervencion de bienes eclesiásticos, &c., y de cuyos datos estoy haciendo un acopio, vaciando en los libros de la cuenta los que se reciben arreglados al método especial mandado seguir, presentaré una obra completa, sin limitarme como hoy á la Oficina del cargo de vd., y procurando que dicha obra contenga: la Estadística general de las fincas nacionalizadas; un cuadro sinóptico del clero mexicano, en donde se vea el número de iglesias y de conventos, su situacion, el número de religiosos de ambos sexos, y en fin, los objetos que constituian la riqueza de cada corporacion, cuyo total fué el resultado preciso del acumulamiento durante tres siglos.

“Así espero se servirá vd. manifestarlo á los Ciudadanos Presidente de la República y Ministro de Hacienda, á quienes protesto mi mayor respeto, y el deseo que me anima de contribuir con mis cortos trabajos al bien de la Nacion á quien sirvo, dejando consignado de una manera fija y precisa, uno de los hechos mas notables en nuestra historia.

“Por último, como sé que va vd. á publicar esa Memoria con autorizacion del Supremo Gobierno, quisiera que cualquiera persona que encuentre en ella alguna cosa relativa á sus operaciones particulares, que le parezca inesacta, se sirva acercarse á mi, á fin de probarle que todos los valores que se ven figurar, están apoyados en los datos que para el efecto se me han ministrado.

“México, Diciembre 10 de 1861.”